



FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3. Área de Desarrollo Turístico y Cultural

3.1. APROBACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (COLABORACIÓN CULTURAL).

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2023/6738 (G)

Asunto: **Aprobación de “Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Universidad de Cádiz”.**

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1º. Providencia de la Alcaldía, de fecha 19 de julio de 2023.
- 2º. Informe Técnico de la Auxiliar de Cultura, de fecha 24 de agosto de 2023, en sentido favorable.
- 3º Informe de Secretaría General, de fecha 14 de septiembre de 2023.
- 4º Informe de Intervención, de fecha 21 de septiembre de 2023, en sentido desfavorable.
- 5º Informe de Intervención, de fecha 18 de diciembre de 2023, en sentido favorable, condicionado a la inclusión de dos puntos en Adenda a convenio.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Firma 2 de 2	Alcalde
Firma 1 de 2	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	f8a12143ff454fa4938ffcaa38470bbc001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRRL que en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	21/11/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	José Antonio Santos Perea	22/11/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	f8a12143ff454fa4938ffcaa38470bbc001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: *“El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de*

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	22/1/2023
Firma 1 de 2	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
Francisco Javier Ochoa Caro	21/1/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	f8a12143ff454fa4938ffcaa38470bbc001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	





asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.”

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	21/12/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	José Antonio Santos Perea	22/12/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	f8a12143ff454fa4938ffcaa38470bbc001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 1670, de fecha 23 de junio de 2023, tras su estudio, y previa votación ordinaria, **ACUERDA**, por unanimidad de las personas asistentes:

PRIMERO: Aprobar el Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Universidad de Cádiz, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Formalizar adenda al convenio de acuerdo a lo establecido en el informe de Intervención, de fecha 18 de diciembre de 2023, subsanando los siguientes puntos:

9.- El convenio no recoge las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento (Art. 49 de Ley 40/2015).

13.- No consta en el convenio la forma de pago de la subvención.

TERCERO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

CUARTO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente
José Antonio Santos Perea

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	21/12/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	22/12/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	f8a12143ff454fa4938ffcaa38470bbc001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





ANEXO I



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ ANTONIO SANTOS PEREA**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarifa.

Y de otra, **D. FRANCISCO PINIELLA CORBACHO**, como Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, (en adelante UCA, con domicilio en C/ Ancha, 16, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 498/2019, de 17 de junio de 2019, y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, el Decreto 233/2011, de 12 de julio y el Decreto 197/2017 de 12 de diciembre.

Actuando las dos partes en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO: Que en virtud del artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que por ello pueda suponer cesión de la titularidad de sus competencias.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública,

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	2/1/2/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	22/1/2/2023	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	f8a12143ff454fa4938ffcaa38470bbc001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y financiera (Art. 48.3).

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Tarifa según se recoge en Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

TERCERO: Así mismo el Ayuntamiento de Tarifa, según establece la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene entre las competencias propias, la planificación y gestión de las actividades culturales y la promoción de la cultura, incluyendo la gestión de sus equipamientos culturales de un lado y, de otro, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y producción artística.

CUARTO: Que la Universidad de Cádiz es una Institución de Derecho Público que, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j. de la Ley Orgánica de Universidades y en el art. 57.14 de sus Estatutos, tienen entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

QUINTO: Que las instituciones que ambas partes representan están interesadas en mantener una estrecha colaboración dentro de sus respectivos ámbitos y competencias, y que entre ellas se encuentran las actuaciones en los campos científico, técnico, cultural y cualquier otro de interés vecinal.

Así, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración cuya finalidad es el desarrollo de actividades culturales conjuntas, que constituye el instrumento por el que se establece el régimen jurídico de la ayuda concedida a esta entidad, y lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	21/12/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	22/12/2023	Alcalde José Antonio Santos Perea

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	f8a12143ff454fa4938ffcaa38470bbc001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO, CONTRIBUCIÓN Y COMPROMISO

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración cultural entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Universidad de Cádiz.

El Ayuntamiento de Tarifa, a través del Área de Cultura conviene en contribuir a la financiación de la Agenda Cultural del Servicio de Extensión Universitaria y del Vicerrectorado de Cultura de la Universidad de Cádiz, con el objeto de potenciar la presencia cultural en la localidad.

La participación se realizará mediante: la concesión de una subvención económica directa a favor de la Universidad de Cádiz, por importe de mil quinientos euros (1.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 330/48011, del Presupuesto en vigor, destinada a financiar la actividad

Ambas partes se comprometen a poner a disposición de la otra la utilización gratuita de sus respectivos espacios culturales siempre que las necesidades propias así lo permitan y se garantice la seguridad de los participantes.

Ambas instituciones se comprometen a difundir por cualquier medio las actividades organizadas al amparo de este convenio para lograr la mejor repuesta del público interesado, haciendo mención de la colaboración entre las partes, utilizando las imágenes corporativas en los títulos de crédito de las publicaciones que se editen. Asimismo, se hará mención a la colaboración entre ambas en todas las referencias mediáticas de los eventos, de manera que las dos entidades queden asociadas al desarrollo de las actividades.

SEGUNDA: ACTUACIONES SUBVENCIONADAS.

La UCA aportará la gestión técnica, la cobertura publicitaria y la organización y desarrollo del programa detallado en la cláusula primera.

En relación a las cuales la Universidad de Cádiz se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	21/12/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	22/12/2023	Alcalde José Antonio Santos Perea

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	f8a12143ff454fa4938ffcaa38470bbc001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





- A la organización y desarrollo de la actividad con sujeción a las normas legales y reglamentarias.
- A justificar el desarrollo del objeto subvencionado. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

No existen otros compromisos distintos a los establecidos en esta cláusula 2ª.

TERCERA: COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento conformada por dos representantes de cada institución.

Los representantes del Ayuntamiento de Tarifa serán:

- 1.- Alcalde-Presidente.
- 2.- Titular de la Concejalía de Cultura.

Por parte de la Universidad de Cádiz, formarán parte de esta Comisión:

- 1.- Vicerrector de Cultura, o persona en quien delegue.
- 2.- Director del Servicio de Actividades Culturales o persona en quien delegue.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada el 31 de noviembre de 2023.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN.

Se deberá justificar la ayuda concedida ante el Ayuntamiento de Tarifa mediante memoria descriptiva de los gastos ocasionados con motivo de la actividad subvencionada, así como la presentación de facturas originales o sus copias compulsadas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Firma 2 de 2	Alcalde
22/12/2023	
José Antonio Santos Perea	
Firma 1 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro	
21/12/2023	
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f8a12143ff454fa4938ffcaa38470bbc001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



A tales efectos la entidad deberá justificar el gasto realizado, dentro del plazo establecido en el presente Convenio.

La justificación de la ayuda concedida deberá ser presentada, como máximo, el 30 de diciembre de 2023, de acuerdo con el modelo de cuenta justificativa que se presenta como ANEXO I al presente convenio.

Cuando las actividades objeto del presente convenio hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de no poder justificar el gasto realizado en el plazo establecido, la entidad deberá acreditar las causas antes de finalizar el citado plazo, a los efectos de su consideración por el Ayuntamiento.

SEXTA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para esta misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de otros organismos internacionales. En este caso, la Universidad de Cádiz, deberá comunicar al Ayuntamiento dicha circunstancia, sin que la suma de todas las ayudas pueda superar el coste del objeto que se subvenciona, comprometiéndose en caso contrario a reintegrar el exceso correspondiente.

SÉPTIMA: DIFUSIÓN.

La Universidad de Cádiz deberá hacer constar en todas las actividades y actuaciones objeto de este Convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa mediante la inserción de la imagen corporativa todos los soportes que sean utilizados conforme al ANEXO II.

OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa.

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	21/12/2023	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	22/12/2023	Alcalde José Antonio Santos Perea

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	f8a12143ff454fa4938ffcaa38470bbc001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General



Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento en Tarifa en la fecha señalada en la firma electrónica, por duplicado ejemplar y a un solo efecto.

Por el Ayuntamiento de Tarifa,

Por la Universidad de Cádiz,

Fdo.: José Antonio Santos Perea.

Fdo.: Francisco Piniella Corbacho.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Javier Ochoa Caro	21/12/2023	José Antonio Santos Perea	22/12/2023
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023			

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	f8a12143ff454fa4938ffcaa38470bbc001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Certificado -

